



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS

Resolución N° 030 Panamá, 16 de marzo de 2012

El Ministro de Economía y Finanzas
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que según los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y el acápite D, numerales 3 y 6 del artículo 2 de la Ley N°97 de 21 de diciembre de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá que expresamente no estén administrados por otras entidades o cuando así expresamente lo autorice la ley, decreto de gabinete o ejecutivo.

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución N°108 de 27 de diciembre de 2005, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas las funciones de custodia y administración de los bienes de propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, la cual estará adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene entre otras, la función de procesar las solicitudes que sobre los Bienes Revertidos estuvieran en trámite al 31 de diciembre de 2005 en la extinta Autoridad de la Región Interoceánica, así como las que a partir de dicha fecha se hayan presentado o se presenten ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N°13 de 5 de febrero de 2007, se crea la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos para garantizar la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de los bienes revertidos, que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará mediante actas, las recomendaciones al señor Ministro de Economía y Finanzas.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos dentro de la estructura administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas, quien tiene bajo su responsabilidad todo lo relativo a la custodia y administración de los Bienes Revertidos.

Que mediante la Ley 15 de 14 de abril de 2010, se crea el Ministerio de Seguridad Pública con la misión de determinar las políticas de seguridad del país y para planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran dicho Ministerio, cuya función primordial es mantener y defender la soberanía nacional, velar por la seguridad, la tranquilidad y el orden público en el país, así como proteger la vida, honra y bienes de sus nacionales y de los extranjeros que estén bajo su jurisdicción.

Que mediante nota N°715-2010-DVMSP de 11 de noviembre de 2010, el Ministerio de Seguridad Pública, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, el Lote L-1B y sus mejoras, que incluye los





Resolución N° 030

Asignación al Ministerio de seguridad pública.
Página N°2

edificios N°1204, 1214, 1220, 1224 y 1226, todos ubicados en Amador Corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para ser utilizado como sede de esta Institución de Seguridad Pública.

Que ante la solicitud del Ministerio de Seguridad Pública sobre el estado de su petición, mediante Nota MEF/SE/PE/0276-2011 de 4 de febrero de 2011; esta Unidad Administrativa, le informa que todos los actos de disposición de los bienes revertidos, requieren ser sometidos a la consideración de la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos. Además, proporciona una síntesis de los proyectos que se adelantan en el área de Amador, entre los cuales se encuentra la asignación del Lote AM02-1C y sus mejoras, consistentes en los edificios N°59 y 157, ubicados a un costado del Edificio 1220, a favor de Fashion Art Institute, por un término de dos (2) años, hasta tanto se construya la Ciudad de las Artes en Llanos de Curundu, en donde serán ubicados finalmente.

Que mediante Nota N°0088-2011-DVMSP, de 24 de febrero de 2011, el Ministerio de Seguridad Pública, solicitó la reconsideración de la asignación precitada, toda vez que el Lote AM02-1C y sus mejoras se encuentran ubicados al Este del Edificio 1220, de Amador y dentro del perímetro de la futura sede de dicho Ministerio, lo cual interfiere con los esquemas de seguridad contemplados para esa área.

Que no obstante, mediante la Resolución Ministerial N°037-11 de 11 de abril de 2011, se asignó en uso y administración, a título gratuito, a favor de la Fundación Fashion Art Institute, Lote AM02-1C, que incluye el Edificio N°59 y la Garita 157, antes mencionado y para los fines arriba citados.

Que mediante nota N°081-11/PE de 13 de mayo de 2011, el Ministerio de Seguridad Pública reiteró su petición original contenida en la precitada nota N°715-2010-DVMSP de 11 de noviembre de 2010 y, además, agregó el Lote L-AM02-1C y sus mejoras, a los que hemos hecho alusión, para de esta forma, agrupar todos los estamentos que componen el Ministerio de Seguridad Pública.

Que mediante nota MEF/UABR/SE/1113-2011 de 3 de junio de 2011, se le informa al Ministro de Seguridad Pública que los bienes solicitados, en la actualidad son utilizadas por distintas dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas y otras instituciones del Estado, lo cual dificulta el traslado de las mismas.

Que mediante Notas N°104 -11/PE de 14 de junio de 2011 y 136-11/PE de 31 de agosto de 2011, el Ministerio de Seguridad Pública manifestó la urgencia que representa para dicho Ministerio la mudanza hacia las nuevas instalaciones, específicamente el edificio ocupado por la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que cuentan con una propuesta integral de seguridad estructurada para esa área en específico.

Que la identificación, superficie, valor promedio o de referencia de los bienes solicitados por el Ministerio de Seguridad Pública, son los siguientes:

BIEN	ÁREA DE TERRENO (m ²)	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m ²)	VALOR PROMEDIO % de referencia (B/.)
Lote 1B *	29.991.02		33.730.807.50
Edificio 1204 *	-	493.13	51.285.52





Resolución N° 030

Asignación al Ministerio de seguridad pública.
Página N°3

Edificio 1214 *	-	1,133.90	125,412.00
Edificio 1220 *	-	3,766.06	628,374.78
Edificio 1224 *	-	275.18	67,846.10
Edificio 1226 *	-	2,702.24	798,393.10
Casetas eléctricas 1290 *		11.90	1,314.95
Rancho "El Almendro"		166.46	24,686.89
Galera S/N Depósito *	-	214.72	33,712.03
Otras mejoras *			209,769.38
Lote AM02-1C	8,144.17		12,216,255.00
Edificio 59		759.71	54,144.31
Garita 157		8.61	580.65
TOTAL	38,135.19	8,763.59	47,951,672.21

* Constituye valor de referencia de 21 de octubre de 2011, elaborado por el Departamento de Ingeniería de la UABR, que se encuentra en trámite de aprobación.

Que los bienes en referencia tienen una clasificación de turismo de alta densidad, no compatible con el uso para el cual se destinan, no obstante la actividad que se desarrollará en ellos no altera la paz y la tranquilidad de la comunidad, ya que no generan ruidos, ni se utilizan para atender público, se encuentran distante de las residencias, no perjudican el ecosistema y sus usos son para la seguridad pública.

Que luego del informe técnico rendido, la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos en la Sesión Ordinaria del 30 de noviembre de 2011, recomendó asignar en uso y administración, a título gratuito, al Ministerio de Seguridad Pública, para ser utilizados como sede de esta Institución los siguientes bienes: Lote N°1-B y sus mejoras que incluye los edificios 1204, 1214, 1220, 1224, 1226, Casetas Eléctricas N°1290, Rancho "El Almendro", Galera S/N Depósito y otras mejoras, además dispuso, dejar sin efecto la asignación en uso y administración a título gratuito, del Lote N°AM02-1C y sus mejoras identificadas como el edificio 59 y Garita 157, asignados a Fundación Fashion Art Institute y en consecuencia sean asignados al Ministerio de Seguridad Pública, todos estos bienes están ubicados en Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con un área total de 3 Has + 8,135.19 m², con un valor aproximado de cuarenta y siete millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y dos balboas con veintiún centésimos (B/.47,951,672.21).

Que efectuado el análisis de rigor, consideramos que la asignación en uso y administración es apropiada a los mejores intereses del Estado, en virtud de lo cual es conveniente acoger la misma, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la asignación en uso y administración, a título gratuito, a la Fundación Fashion Art Institute, del Lote N°AM02-1C y sus respectivas mejoras identificadas como el edificio 59 y Garita 157, ubicado en el sector de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, efectuada mediante la Resolución N°037-11 de 11 de abril de 2011.

SEGUNDO: Asignar en uso y administración a título gratuito, al Ministerio de Seguridad Pública los lotes de terreno y las mejoras existentes sobre los mismos, ubicados en el sector de Amador, corregimiento de Ancón,





Resolución N° 030

Asignación al Ministerio de seguridad pública.
Página N°4

distrito y provincia de Panamá, para que sean utilizados como sede del Ministerio de Seguridad Pública, que se detallan a continuación:

1. Lote-1B con una superficie de 2 Has + 991.02 m², y sus mejoras que incluye los edificios 1204, 1214, 1220, 1224, 1226, Casetas Eléctrica N°1290, Rancho "El Almendro", Galera S/N Depósito y otras mejoras, que en conjunto tienen un valor de B/.35,680,692.25, según valor de referencia emitido el 21 de octubre de 2011, en base al valor de referencia emitido por el Departamento de Ingeniería de la Unidad Administrativa de Bienes revertidos, que se encuentra en trámite de aprobación.
2. Lote L-AM02-1C, con una superficie de 8,144.17 m² y sus mejoras que incluye el edificio N°59 y la Garita 157, que en conjunto tienen un valor de B/.12,270,979.96, según valor promedio emitido el 14 de octubre de 2010, en base a los avalúos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

TERCERO: La presente asignación de uso y administración, se encuentra sujeta a los siguientes términos y condiciones:

1. El uso o destino de los bienes asignados no podrá ser variado sin autorización previa y expresa de la Nación, de lo contrario, revertirán a su dominio, para que la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, las custodie, conserve y administre.
2. El Ministerio de Seguridad Pública acepta recibir los bienes asignados, en el estado físico en que se encuentran y podrá hacerle las modificaciones que sean necesarias para su adecuación al uso establecido, según su presupuesto.
3. El Ministerio de Seguridad Pública no podrá subarrendar todo o parte de los bienes asignados, así como tampoco podrá ceder o traspasar su uso o administración, sin la previa y expresa autorización de La Nación.
4. El Ministerio de Seguridad Pública será responsable de los gastos por la adecuación y conexión de los servicios públicos de energía eléctrica, suministro de agua potable y recolección de basura, así como del pago por el uso o consumo de estos o cualquier otro servicio público o privado que utilice.
5. El Ministerio de Seguridad Pública será responsable de la protección, habilitación, mantenimiento, ornato y aseo de los bienes asignados, así como de las áreas verdes próximas a los mismos.
6. El Ministerio de Seguridad Pública acepta que en los lotes de terreno objeto de esta asignación, podrían existir líneas soterradas consistentes en tuberías de conducción de aguas servidas, tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cables eléctricos y/o tubería de cableado de teléfonos, a las cuales permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a las que se ha hecho referencia, sin la debida aprobación de las autoridades





Resolución N° 030

Asignación al Ministerio de seguridad pública.
Página N°5

correspondientes, en cuyo caso asumirá todos los gastos en que se incurra.

7. El Ministerio de Seguridad Pública contratará, para los bienes asignados, los seguros de incendio, explosión, terremoto, vendaval, contacto de vehículos terrestres o aéreos, huracán, hurto o robo, cualquier otro riesgo similar y, en general, cualquier daño que se le cause a los bienes asignados, por el valor promedio actualizado de las mejoras existentes. Este valor será actualizado cada dos (2) años. La póliza se mantendrá vigente todo el tiempo que dure la asignación y deberá ser presentada a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, quien la custodiara. El Ministerio de Economía y Finanzas será incluido como único beneficiario en dicha póliza y no estará obligado al pago de las primas correspondientes, sin embargo, en caso de siniestro, el Ministerio de Seguridad Pública, deberá incluir al Ministerio de Economía y Finanzas en el proceso de reclamo y no podrá aceptar ninguna indemnización de la Compañía Aseguradora ni firmar finiquito, sin contar con el visto bueno del Ministerio de Economía y Finanzas.
8. El Ministerio de Seguridad Pública exonerará a la Nación de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados a terceras personas y/o a sus bienes, por las actividades que realice en los bienes asignados, correspondiéndole reparar los daños causados.

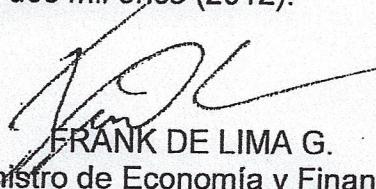
CUARTO: Esta Resolución quedará resuelta de pleno derecho, en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones aquí estipuladas, para lo cual bastará con la notificación del interesado.

QUINTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y 28 del Código Fiscal, Ley N°97 de 21 de diciembre de 1998, Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, Resolución de Gabinete N°108 de 27 de diciembre de 1995, Decreto Ejecutivo N°67 de 25 de mayo de 2006 y Decreto Ejecutivo N°13 de 5 de febrero de 2007.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá a los *diecisais* (16) días del mes de *marzo* de dos mil once (2012).


FRANK DE LIMA G.
Ministro de Economía y Finanzas

MAHESH C. KHEMLANI
MAHESH C. KHEMLANI
Viceministro de Finanzas

Jorillac/Eordóñez/gr

